



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES.

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 80 y 82, numeral 1, inciso a), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 255, numeral 1, fracción III del Reglamento del Senado de la República, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo Décimo Octavo Transitorio del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, establece que a partir de la entrada en vigor del propio Decreto, el Senado nombrará, por dos terceras partes de sus miembros presentes, al titular de la Fiscalía Especializada en Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República. El Ejecutivo Federal podrá objetar dicho nombramiento, en cuyo caso se procederá a un nuevo nombramiento en los términos señalados;
- II. Que el artículo Décimo Octavo Transitorio dispone que el titular de la Fiscalía señalada durará en su encargo hasta el treinta de noviembre de dos mil dieciocho, sin perjuicio de que pueda ser removido libremente por el Procurador General de la República o, en su caso, por el Fiscal General de la República. La remoción podrá ser objetada por el voto de la mayoría de los miembros presentes de la Cámara de Senadores dentro de un plazo de diez días hábiles, en cuyo caso el titular de la Fiscalía de que se trate, será restituido en el ejercicio de sus funciones;
- III. Que el Artículo Séptimo Transitorio de la *Ley General en Materia de Delitos Electorales*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, establece que el Senado de la República deberá nombrar, por aprobación de dos terceras partes de sus miembros presentes, al titular de la Fiscalía Especializada en Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República;
- IV. Que con fecha 20 de octubre de 2017 se recibió comunicación del C. Alberto Elías Beltrán, Titular de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, actuado en suplencia del Procurador General de la República, mediante el cual hace del conocimiento de esta H. Cámara de Senadores, que con la misma fecha, removi6 del cargo como Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales. Se dio cuenta al Pleno del Senado en la sesión del 24 de octubre de 2017;



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

- V. Que con fecha 23 de octubre de 2017 se recibió escrito del C. Santiago Nieto Castillo, mediante el cual solicita a esta H. Cámara de Senadores accione su facultad constitucional y se pronuncie respecto de su remoción, de conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Octavo Transitorio del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014. Se dio cuenta al Pleno del Senado en la sesión del 24 de octubre de 2017 y se turnó a la Junta de Coordinación Política;
- VI. Que en las sesiones del 24 y 26 de octubre de 2017 se turnaron a la Junta de Coordinación Política distintas proposiciones con punto de acuerdo, escritos y oficios mediante los cuales se solicita inicie y se establezca el procedimiento al que hace referencia el Considerando II anterior;
- VII. Que con fecha 27 de octubre de 2017 se recibió oficio del C. Santiago Nieto Castillo mediante el cual hace del conocimiento de esta H. Cámara de Senadores la decisión de retirar su solicitud para que el Senado inicie el procedimiento al que hace referencia el Considerando anterior. Se dio cuenta al Pleno del Senado en la sesión del 30 de octubre de 2017 y se turnó a la Junta de Coordinación Política;
- VIII. Que el 3 de noviembre de 2017 venció el plazo, al que se refiere el Considerando II anterior y el artículo Décimo Octavo Transitorio del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014;
- IX. Que respecto del nombramiento al que se refiere la presente Convocatoria, no se prevén en las normas constitucionales y legales vigentes requisitos aplicables a un procedimiento conforme al cual se ejercite esta facultad;
- X. Que las disposiciones constitucionales que prevén la figura de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales no establecen los requisitos que deba satisfacer la persona que ocupe la titularidad de la misma;

No obstante lo anterior, la normatividad vigente aplicable contenida, tanto en la *Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República* como en el *Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República*, contienen previsiones en torno a los requisitos que deberá cumplir el Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales. En este sentido, el artículo 9º del Reglamento citado señala que dicho fiscal deberá cumplir con los requisitos que se indican



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

en el artículo 18 de la Ley Orgánica antes señalada, el cual a su vez establece que para ser Subprocurador o Visitador General se deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento;*
- II.- Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;*
- III.- Contar con título profesional de licenciado en derecho con ejercicio profesional de cinco años;*
- IV.- Gozar de buena reputación, y*
- V.- No haber sido condenado por delito doloso."*

Por su parte, el artículo 23 del Reglamento mencionado indica que el Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales tendrá el nivel de Subprocurador.

XI. Que ante la necesidad de efectuar el nombramiento de la persona titular de la fiscalía mencionada, la Junta de Coordinación Política considera adoptar un Acuerdo para dar cumplimiento al mandato constitucional, precisando como mecanismo idóneo la proyección de una Convocatoria Pública, dirigida a Universidades públicas y privadas, Institutos de Investigación, Asociaciones Civiles, Organizaciones no gubernamentales, ciudadanas y ciudadanos, y demás organismos interesados, a que presenten candidaturas para ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, con el objeto de que el proceso desarrollado por el Senado de la República, que conlleve a efectuar el nombramiento de referencia, propicie la mejor elección posible bajo criterios de transparencia y de máxima publicidad.

La relevancia del cargo justifica definir una serie de condiciones adicionales a satisfacer en complemento con las previstas en el artículo 18 de la *Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República*, con el objeto de que se cuente con elementos de juicio suficientes para una valoración adecuada y objetiva, sobre la idoneidad de quien llegue a ocupar dicho cargo.

Con apoyo en lo anterior, se considera pertinente que quienes aspiren a dicha responsabilidad satisfagan los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;
3. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de licenciatura en derecho expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
4. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito doloso;
5. Acreditar conocimientos y/o experiencia en materia de derecho electoral y de investigación de ilícitos penales;



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

6. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección o representación nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político; ni haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular, en los seis años anteriores a la designación.
- XII. Bajo la tesitura antes señalada, el Senado de la República estará en condiciones de dar cumplimiento al mandato constitucional de nombrar Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en el actual periodo ordinario de sesiones.

En atención a los argumentos anteriores, la Junta de Coordinación Política, en uso de sus atribuciones, somete a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente:

CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo Décimo Octavo Transitorio del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, el Senado de la República emite la presente convocatoria para nombrar al Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República.

CONVOCA

A las universidades públicas y privadas, institutos de investigación, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, demás organismos; así como ciudadanas y ciudadanos interesados, a que presenten candidaturas para ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República.

BASES

PRIMERA.- Con fundamento en artículo Décimo Octavo Transitorio del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, el Senado de la República convoca a las universidades públicas y privadas, institutos de investigación, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, demás organismos; así como ciudadanas y ciudadanos interesados, a que presenten candidaturas para ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República.

SEGUNDA.- Las personas interesadas deberán cubrir los siguientes requisitos:



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

1. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;
3. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de licenciatura en derecho expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
4. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;
5. Acreditar conocimientos y/o experiencia en materia de derecho electoral y de investigación de ilícitos penales;
6. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección o representación nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político; ni haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular, en los seis años anteriores a la designación.

TERCERA.- La Junta de Coordinación Política será la encargada de recibir las propuestas de aspirantes a Fiscal Especializado en Atención de Delitos Electorales, las que deberán acompañarse por duplicado de la documentación siguiente:

1. Carta firmada por la persona en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección; y, de haber sido propuesto, carta firmada en la que se respalde dicha postulación.
2. *Curriculum Vitae* acompañado con fotografía actual.
3. Copia certificada de los siguientes documentos:
 - a) Acta de nacimiento;
 - b) Credencial para votar con fotografía por ambos lados, expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral;
 - c) Título profesional de Licenciatura en Derecho con antigüedad mínima de cinco años;
 - d) Cédula Profesional; y
 - e) Documentos que corroboren el *curriculum vitae*.
4. Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad; en el caso de que sean o se hayan desempeñado como servidores públicos, si se ha presentado y tramitado alguna denuncia o queja administrativa en su contra y, en caso de respuesta afirmativa, indicar cuál es el estado que guarda y, si se ha dictado resolución, el sentido de la misma.
5. Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada o condenado por delito doloso.
6. Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no desempeñen ni hayan desempeñado cargo de dirección o representación nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político; ni haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular, en los seis años anteriores a la designación.
7. Documentación que permita acreditar conocimientos y/o experiencia en materia de derecho electoral y de investigación de ilícitos penales.
8. Ensayo con un máximo de 10 cuartillas letra tipo Arial tamaño 12, con interlineado sencillo, sobre la prevención, investigación, persecución y sanción de delitos electorales.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

9. Un disco compacto que contenga todos y cada uno de los documentos solicitados anteriormente, digitalizados en formato PDF.
10. No obstante lo anterior, de manera voluntaria, las y los candidatos podrán entregar una declaración de posible conflicto de intereses. Dicho formato se encuentra en el micrositio de la Comisión de Justicia del Senado de la República¹.
11. Un disco compacto que contenga todos y cada uno de los documentos solicitados anteriormente, digitalizados en formato PDF y en versión pública, elaborada siguiendo los criterios establecidos en el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2016².

CUARTA.- La documentación a la que se refiere la Base anterior, se presentará personalmente por las personas interesadas, en la secretaría técnica de la Junta de Coordinación Política del Senado de la República, ubicada en el Sótano 1, en Avenida Paseo de la Reforma número 135, esquina Insurgentes Centro, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030, del 13 de noviembre al 17 de noviembre de 2017, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas.

QUINTA.- Agotada la etapa de recepción, la Junta de Coordinación Política verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la Base Segunda e incluya los documentos referidos en la Base Tercera de la presente Convocatoria y, dentro de los 3 días hábiles siguientes, remitirá a la Comisión de Justicia del Senado de la República, mediante un Acuerdo, los expedientes de aquellos que hayan cumplido con lo antes mencionado. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación, fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para no validarse.

La Comisión de Justicia deberá acordar el formato y metodología para la evaluación de las y los candidatos.

SEXTA.- La Comisión de Justicia remitirá a la Junta de Coordinación Política, mediante dictamen, fundado y motivado, el listado de las y los candidatos que, cumpliendo con los requisitos de la presente convocatoria, considere que reúnen condiciones de elegibilidad para el cargo de Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, referidos en la presente Convocatoria, a más tardar el 8 de diciembre del presente año, el cual no será vinculante en la decisión que tome el Pleno del Senado de la República.

¹ <http://www.senado.gob.mx/comisiones/justicia/>

² http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5433280&fecha=15/04/2016



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

SÉPTIMA.- La Junta de Coordinación Política, con base en el dictamen que le remita la Comisión de Justicia, acordará el nombramiento que someterá a la aprobación del Pleno de la Cámara de Senadores.

OCTAVA.- La propuesta será presentada para su votación por cédula en el Pleno y, en caso de no obtenerse el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los miembros presentes, se realizará una segunda votación. Si en ésta no se alcanza dicha mayoría, la Junta de Coordinación Política presentará una nueva propuesta en la sesión plenaria inmediata siguiente.

NOVENA.- La nueva propuesta, en su caso, se someterá a lo dispuesto en la Base anterior.

DÉCIMA.- En la integración de la propuesta, la Junta de Coordinación Política impulsará los entendimientos y convergencias necesarios que le permitan al Pleno nombrar a la o el titular de la Fiscalía Especializada a que se refiere la presente Convocatoria.

DÉCIMA PRIMERA.- La persona que resulte nombrada Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales rendirá la propuesta de ley ante el Pleno.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Junta de Coordinación Política.

DÉCIMA TERCERA.- Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta del Senado de la República, en dos periódicos de circulación nacional, en la página oficial del Senado de la República y en el micrositio de la Comisión de Justicia.

Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores, a 9 de noviembre de 2017.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA



Sen. Ana Lilia Herrera Anzaldo
Presidenta
Grupo Parlamentario del Partido
Revolucionario Institucional



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

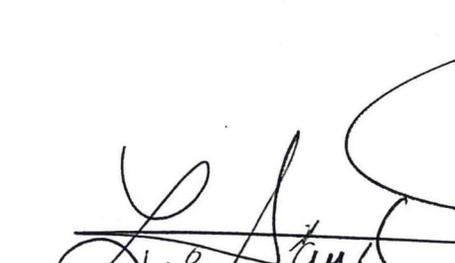


Sen. Emilio Gamboa Patrón
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional



Sen. Fernando Herrera Ávila
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

Sen. Manuel Bartlett Díaz
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido del Trabajo



Sen. Luis Sánchez Jiménez
Coordinadora del Grupo Parlamentario
del Partido de la Revolución
Democrática



Sen. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México



Sen. Miguel Romo Medina
Grupo Parlamentario del Partido
Revolucionario Institucional



Sen. Sonia Mendoza Díaz
Grupo Parlamentario del Partido Acción
Nacional